

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº1762**

### **VISTO:**

Las ordenanzas nº1521, nº1595 y nº1709 que hacen referencia a los abordajes de las problemáticas sociales más complejas - salud, adicciones, niñez, violencia de género- y la necesidad de creación de redes interinstitucionales,

La adhesión de la Municipalidad de Firmat al Programa Nacional de Municipios y Comunidades saludables y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza Nº 1521 de 23/11/2012, dispone en su artículo 1º la creación de un "Espacio polivalente de protección de mujeres víctimas de violencia" y en el tercero "...la constitución de una Red interinstitucional, conformada por el Estado Municipal, organismos dependientes del Poder Judicial, organismos encargados de la Salud Pública, Comisarías y Organizaciones No Gubernamentales que abordan la problemática y tengan su Sede en la ciudad de Firmat, de manera de actuar inmediatamente ante el reporte de un caso, propendiendo a la capacitación de todos ellos en violencia de género".

Que por otra parte en abril del 2014 este Concejo aprueba la ordenanza Nº 1595 adhiriendo a la Ley Nacional Nº26061 y a la Ley Provincial 12.967 de "Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y promueve la constitución del Consejo Municipal de la Niñez,

Que la ordenanza Nº 1709 de 2016 dispone la creación en el ámbito de los Centros de atención primaria de la Salud en los barrios de Fredriksson y La Patria, de Consejos consultivos de salud que promueven la articulación entre la Salud Pública Municipal con la Salud Pública Provincial,

Que en el año 2012 se ha creado en nuestra ciudad el Centro de orientación a la víctima de violencia familiar y sexual en calle Entre Ríos entre San Martín y Santa Fe, en un notorio compromiso con la prevención y el abordaje de las situaciones de violencia de género,

Que se consideran Municipios saludables en el marco del Programa Nacional de Municipios y comunidades saludables a aquellos que abordan integralmente los factores que determinan y condicionan negativamente el estado de salud con políticas públicas adecuadas, definidas de forma participativa e intersectorial para reducir las brechas de inequidad existentes en sus territorios,

Que este Concejo Municipal es pionero en materia de promoción de normas tendientes a la eliminación de la violencia de género, la promoción de la salud, y la promoción y protección a los derechos de la niñez,

Que este rol que se le asigna al municipio en materia de políticas públicas, debe ser implementado de modo tal que se garantice en su accionar una participación plural en la formulación de tales políticas,

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Créase, en el ámbito de la ciudad de Firmat, un Consejo social local bajo la órbita de la Secretaria de salud y promoción comunitaria, con carácter de órgano consultivo,

**ARTÍCULO 2:** OBJETIVOS. El Consejo social local tendrá los siguientes objetivos:

- a) Asesorar y participar en el análisis, planificación, evaluación y seguimiento del desarrollo de las políticas, planes, y programas en materia de complejidades sociales a nivel local, integrado con la participación de los diversos sectores de la comunidad y del Estado.
- b) Difundir y promover el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos; así como los diferentes recursos que promuevan su desarrollo personal y social.
- c) Generar circuitos de articulación transversal de las entidades gubernamentales y no gubernamentales que trabajan con las diversas problemáticas sociales; estableciendo nexos de colaboración, cooperación y coordinación entre ellas a fin de favorecer la conformación de redes intersectoriales y comunitarias para el fortalecimiento del desarrollo de políticas de promoción y protección de los derechos.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**